

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS MEDICOS  
Disposición 2916/2007 Levántase la prohibición de comercialización y uso de todos los productos médicos  
elaborados por la firma Axia Médica S.A., que fuera impuesta por la Disposición Nº 1793/2007.**

Bs. As., 21/5/2007 VISTO el Expediente Nº 1-47-3292/07-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y CONSIDERANDO:

Que la firma AXIA MEDICA S.A. a fojas 32 solicita el levantamiento de la prohibición de comercialización y uso de sus productos dispuesta en el Artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 1793/07.

Que la medida preventiva dispuesta se motivó en el incumplimiento de algunos de los ítems de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control contenidas en la Disposición ANMAT Nº 191/99.

Que ante el requerimiento señalado, tomó intervención la Dirección de Tecnología Médica, informando que realizada una nueva inspección en el establecimiento de la firma AXIA MEDICA S.A., se constató que dicha empresa ha cumplimentado las observaciones que dieran origen a las medidas precautorias impuestas.

Que por lo expuesto, la Dirección de Tecnología Médica sugiere el levantamiento de la medida preventiva que pesa sobre el establecimiento perteneciente a la firma AXIA MEDICA S.A., sin perjuicio de la prosecución del sumario.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso II) y 10º, inciso i) del Decreto 1490/92 y por el Decreto 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

**Artículo 1º** — Levántase la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos médicos elaborados por la firma AXIA MEDICA S.A., que fuera impuesta en el Artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 1793/07.

**Art. 2º** — Regístrese, notifíquese al interesado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido gírense las actuaciones al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Héctor De Leone.